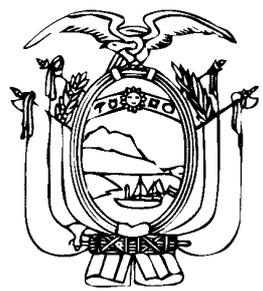
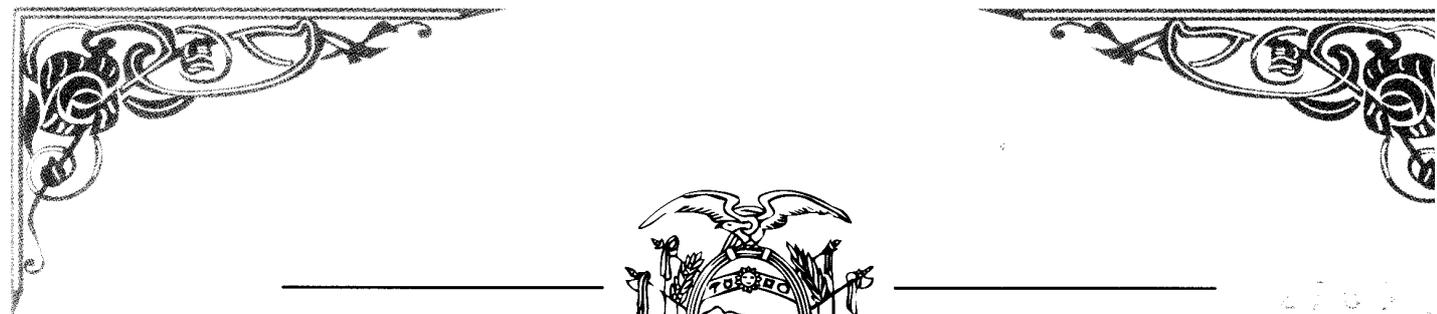


Exp. 520112



**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R O  
**TESTIMONIO**  
**DE LA ESCRITURA**

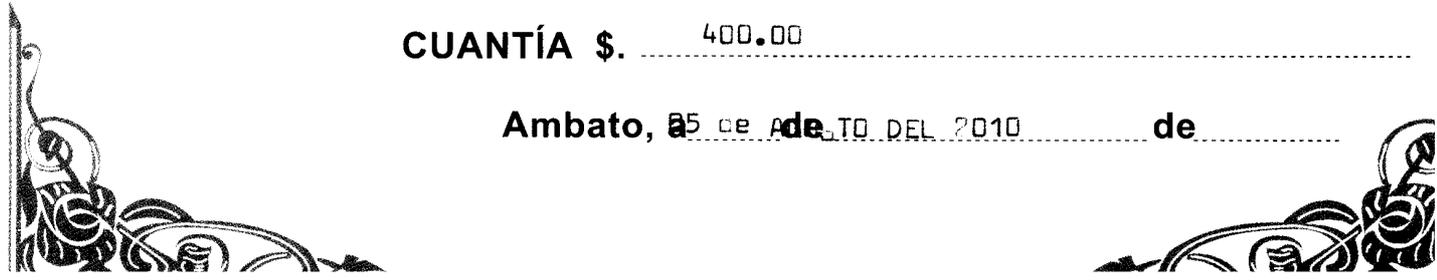
DE: ..... CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA PAZMAY-INMOPAZ-CIA-LTI

OTORGADA POR: .....

A FAVOR DE: .....

CUANTÍA \$. 400.00 .....

Ambato, 25 de A de TO DEL 2010 de .....



CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA "INMOBILIARIA  
PAZMAY INMOPAZ CIA. LTDA."

\$400.00

.....

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de agosto del año dos mil diez. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del cantón Ambato, comparecen a celebrar

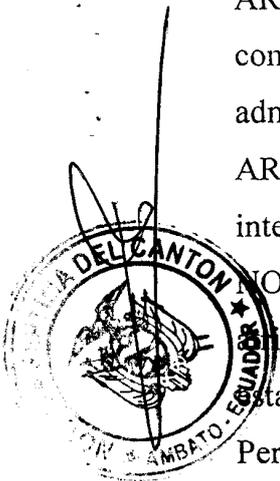
la presente escritura pública los señores: ZOILA ESTELA RAMOS y SEGUNDO GONZALO PAZMAY RAMOS, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Ambato, civilmente capaces para contratar y obligarse, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas que siguen a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a celebrar la presente escritura pública los señores: ZOILA ESTELA RAMOS y SEGUNDO GONZALO PAZMAY RAMOS, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Ambato, civilmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta consta y de conformidad con la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil. Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efecto del Contrato de la Compañía y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausentes de todo vicio, que vinculan esta expresión



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. En consecuencia, se funda la Sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y, en esta virtud, todos los otorgantes tienen la calidad de socios fundadores. TERCERA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía que se constituye es **"INMOBILIARIA PAZMAY INMOPAZ CIA. LTDA."**. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se registrará, por los presentes estatutos y especialmente la ley de Compañías. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Ambato, Capital de la provincia del Tungurahua República del Ecuador, para establecer sucursales y agencias en el Ecuador o en el exterior de conformidad con la resolución unánime de la Junta General de socios. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto actuar en ámbito territorial no limitado, con la finalidad de conformar una empresa que va a dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: La construcción de casas y edificios para arrendarlos o enajenarlos; la fabricación, construcción o ensamblaje de maquinaria y equipo industrial destinado a la construcción; la realización de todo tipo de transacciones relativas a inmuebles como la compraventa, el arrendamiento, la planificación y ejecución de proyectos de lotización, urbanizaciones por cuenta propia o de terceros de tales inmuebles, su mantenimiento etcétera; la realización de actividades de agenciamiento, representación o mandato en todo cuanto tenga que ver con bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía también podrá adquirir participaciones o acciones en otras sociedades, asociarse con ellas y, en general realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con el fin

propuesto. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años (30) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos el cincuenta por ciento del capital concurrente a la Junta respectiva y luego de cumplir el trámite dispuesto por la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL:** El capital social de la presente compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 400,00 USD. Dividido en participaciones sociales de un dólar por cada una. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTACION:** La compañía se gobierna por medio de la Junta General de socios, y su administración será por medio del Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general se integra por los socios debidamente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la junta general de socios son las siguientes: a) Conocer los estados financieros: Los Balances Generales, Estado de Ganancias y Perdidas, Estado de Movimiento de las Cuentas del Patrimonio, Estado de Flujo del efectivo, Las Notas a los Estados Financieros; b) Conocer las actividades desarrolladas por los administradores; c) Resolver sobre su aprobación así como el destino de las utilidades; d) Designar y Renovar al Presidente, y Gerente general de la Compañía, conforme con las leyes y los estatutos y fijar sus retribuciones; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social y sobre la prórroga o restricción del Contrato Social; f) Acordar la transformación, fusión o disolución anticipada de la Compañía, reactivación y en general cualquier reforma del Contrato Social; g) Fijar el procedimiento de liquidación y sus remuneraciones; h) Aprobar la cesión de las partes sociales entre los socios y la admisión de nuevos socios. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REUNIONES Y DECISIONES:** La Junta General



Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
**NOTARIO SÉPTIMO**  
CASTILLOS 18 Y AV. CEVALLOS  
TEL. 2025730 - AMBATO

se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente cuando sea convocada. Para constituir válidamente en primera convocatoria a la Junta General, se requiere de la presencia de más de la mitad del capital Social, en la segunda convocatoria podrá instalarse la Junta General con el número presente, cualquiera sea el capital social presente, lo cual se indicará en la convocatoria. Las decisiones se tomará por mayoría de por lo menos cincuenta y uno por ciento del capital social, concurrente para la reunión, a menos que se especifique un porcentaje diferente para ciertas decisiones especiales: en otra parte de los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta General trataría solamente los asuntos puntuales en la convocatoria, salvo las excepciones legales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios por lo menos con diez días de anticipación al fijado para la reunión. La Convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objetivo de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, las Juntas se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el Acta bajo la sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a tratar asuntos sobre los cuales no se encuentra debidamente informado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales de socios serán presididas por el presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General y a falta de ellos, actuarán uno ad-hoc designados por la Junta de Socios de la Compañía. Las deliberaciones, resoluciones o acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro, así mismo para el efecto y a cargo del Gerente

General. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continuas y sucesivas y rubricadas por el Secretario una por una. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido, y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea reemplazado o reelegido. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FUNCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Corresponde al presidente: Convocar a Junta General; Presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General y con el Gerente General los certificados de aportaciones; Celebrar conjuntamente con el Gerente General aquellos actos o contratos; Reemplazar automáticamente al Gerente General en casos de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de él, y en cualquier acto en que respecta a la representación legal; Y las demás facultades y deberes que están en la ley y los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General, para el periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido hasta que sea reemplazado o reelegido. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial conjuntamente con el presidente; b) Convocar a Junta General de Socios conjuntamente o separado con el Presidente; c) Dirigir la Administración de la Compañía, nombrar o remover a los funcionarios, empleados, trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la compañía que individualmente tenga un valor hasta indefinida, será necesaria la comparecencia del Presidente y del Gerente General para celebrar el presupuesto Anual de la Compañía; e) Presentar el balance General la Cuenta de pérdidas y ganancias o inventarios a consideración de la Junta General de Socios, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los Certificados de Aportación; g) Cuidar los libros de la compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas; h) llevar la correspondencia de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y



**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

cumplimiento con las obligaciones previstas en la ley y en estos Estatutos. CAPITULO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la ley de Compañías y sus Reformas. Será liquidador la persona que la Junta General designe. CUARTA.- APORTE: El cuadro demostrativo de la suscripción del capital en el que los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (400,00 USD) el mismo que se halla integrado suscrito y pagado en numerario y en especie de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
		SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO		
	<b>DEL SOCIO</b>				
1	Ramos Zoila Estela ✓	204.00	204.00	204	51,00
2	Pazmay Ramos Segundo Gonzalo ✓	196.00	196.00	196	49,00
<b>TOTALES</b>		<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100,00</b>

El aporte en numerario lo hacen la socia RAMOS ZOILA ESTELA y PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO, con el pago total de DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES AMERICANOS 204.00 USD y CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS 196.00 USD, respectivamente, que equivale a CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 400,00 USD, participaciones que equivalen a UN DÓLAR 1,00 USD cada una. Los valores han sido depositados en una cuenta especial abierta en el Banco del Pacífico, según consta en la certificación bancaria adjunta, de la localidad, que consta para su iniciación de la actividad económica así como consta en el certificado de depósito de los aportes que se adjuntarán para su protocolización en esta escritura. La compañía entregará a cada uno de los socios suscriptores un certificado de aportaciones, en el que constará el número de participaciones sociales que

corresponde por lo señalado en la ley. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- La señora RAMOS ZOILA ESTELA, queda facultada para que convoque a la primera junta general de socios, la que se encargará de hacer los nombramientos de los administradores para que realicen todos los gastos y pagos necesarios por cuenta de la compañía para ponerla en marcha. SEGUNDA.- De conformidad con la Ley de compañías para que cada socio pueda transferir sus participaciones sociales a otro socio u otros socios o a personas naturales o jurídicas que no sean socios, deberán primero contar con el consentimiento únicamente de los demás socios. Usted señor notario agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. Firma ilegible. Firma ilegible.- Doctor GUILLERMO TORRES, ABOGADO Matrícula cuatrocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F) ILEGIBLE. F) ILEGIBLE. F) EL NOTARIO R. RODRIGO NARANJO G. TERCERA  
 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIEHO ESTA  
 COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

*Rodrigo Naranjo Garces*  
**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
 CASTILLO 0618 Y AV. CEVALLOS  
 TELF: 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía INMOBILIARIA PAZMAY INMOPAZ CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.10.00302, emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a veinte de agosto del año dos mil diez.-

  
**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA PAZMAY INMOPAZ CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10. 00302 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Agosto 17 del 2.010.- Bajo el N° Quinientos Sesenta y Nueve (0569) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 2763 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 24 del 2.010.-



**DR. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**





**BANCO DEL PACÍFICO**  
Más banco banco para ti...

05

2763

## CERTIFICACIÓN

Ambato, 22 de Julio de 2010

Número De Operación 261486529

Hemos recibido de :

Nombre:	APORTE
ZOILA ESTHELA RAMOS	\$ 204.00
SEGUNDO GONZALO PAZMAY RAMOS	\$ 196.00

**TOTAL** 400.00

La Suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS**

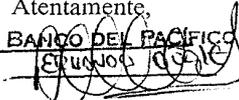
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL que se ha abierto en el Banco del Pacífico a una compañía en formación que se denominará:

**" INMOBILIARIA PAZMAY INMOPAZ "**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de la nueva compañía tan pronto como se constituyera, para lo cual deberán presentar al Banco, la respectiva documentación que comprende: RUC, estatutos y nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la Compañía deberán entregar al Banco presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.



Atentamente,  
  
BANCO DEL PACÍFICO S.A.  
FERNANDO GONZÁLEZ  
BANCO PACÍFICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180156441-2

PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

17 SEPTIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0148 01926 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ 1941

*Gonzalo Ramos*  
Firma del Registrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180156441-2

PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

17 SEPTIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0148 01926 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ 1941

*Gonzalo Ramos*  
Firma del Registrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180156441-2

PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

17 SEPTIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0148 01926 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ 1941

*Gonzalo Ramos*  
Firma del Registrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180068483-7

RAMOS ZOILA ESTELA

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

01 NOVIEMBRE 1933

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0090 00538 F

CHIMBORAZO/GUANO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ 1933

*Zoila Ramos*  
Firma del Registrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180068483-7

RAMOS ZOILA ESTELA

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

01 NOVIEMBRE 1933

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0090 00538 F

CHIMBORAZO/GUANO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ 1933

*Zoila Ramos*  
Firma del Registrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180068483-7

RAMOS ZOILA ESTELA

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

01 NOVIEMBRE 1933

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0090 00538 F

CHIMBORAZO/GUANO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ 1933

*Zoila Ramos*  
Firma del Registrado



*Gonzalo Ramos*  
180156441-2

*Zoila Ramos*  
180068483-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

181-0027  
NÚMERO

1801564418  
CÉDULA

PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
LA MERCED  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTÓN

ZONA

*Gonzalo Ramos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





07

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 01745

Ambato, - 5 OCT. 2010

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA PAZMAY INMOPAZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO